

ESSAM S.A.
EMPRESA FILIAL CORFO
ASESORIA JURIDICA

ESSAM : N° 77 . /

TALCA, 21 07 92

SEÑOR
PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PALACIO DE LA MONEDA
S A N T I A G O

ARCHIVO

Excelentísimo Señor Presidente:

Me permito dirigirme a Vuestra Excelencia el Presidente de la República de Chile, don **PATRICIO AYLWIN AZOCAR**, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la **Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A., Filial Corfo**, en conformidad al derecho consagrado en el Artículo 19 N° 14 de la Constitución Política del Estado y particularmente por lo dispuesto en el Artículo 148 con referencia al Artículo 141 del Código de Aguas, a fin de exponer la siguiente situación que nos preocupa en la ciudad de Constitución:

- 1º La Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A., tiene constituido en la ciudad de Constitución, del Estero Quebrada Honda derechos de aprovechamiento de agua permanente de 102 litros por segundo, los cuales se destinan al consumo de la población de la citada ciudad.
- 2º En atención a que dichos derechos son insuficientes para el abastecimiento de la población, la cual tiene y seguirá teniendo un crecimiento vertiginoso, agravado por el hecho de que dicho recurso hídrico factible para el consumo humano es escaso, se procedió a solicitar a la Dirección Regional de Aguas nuevos derechos del mismo centro de captación.
- 3º Coetanemanete, se han presentado por las Empresas Bosques de Chile y Forestal Celco Constitución, solicitudes de Derechos de Aguas sobre el mismo punto de captación.
- 4º Ante las múltiples solicitudes y escasez de recursos para satisfacer todos los requerimientos, la Dirección General de Aguas del M.O.P. mediante el Departamento de Recursos Hídricos ha procedido llevar a

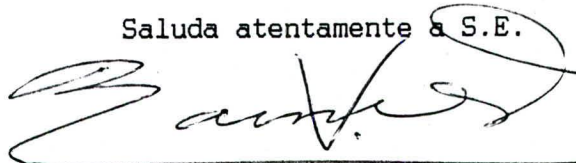
REPÚBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO / ARCHIVO			
NR.	92/16340		
A:	22 JUL 92		
<input checked="" type="checkbox"/> P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.	<input type="checkbox"/> F.W.M.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> C.B.E.	<input type="checkbox"/> M.L.P.	<input type="checkbox"/> P.V.S.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> M.T.O.	<input checked="" type="checkbox"/> E.B.E.C.	<input type="checkbox"/> J.R.A.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> H.Z.C.			

remate los excedentes en conformidad al Artículo 142 y siguientes del Código de Aguas.

- 5º No reconociendo la legislación vigente, preferencia en el destino de las aguas a fin de que la Dirección General de Aguas decida a favor de una sobre otra solicitud, siendo el entender de esta Sociedad el destino para el consumo de Agua Potable para la población naturalmente preferencial que cualquier otro uso, vengo en solicitar a S.E. que previo informe de la Dirección General de Aguas, se concedan a la **Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A.**, en conformidad al Artículo 148 del Código de Aguas, por constituir circunstancias excepcionales y de interés general las expresadas, los derechos de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuos de las siguientes aguas corrientes y superficiales.

CAPTACION: Cien litros por segundo, captados por elevación mecánica en la ribera derecha del estero Quebrada Honda, desde un punto situado inmediatamente aguas arriba del puente en el camino público Constitución a Guanaco, a unos 5 Kilómetros al Sur de la ciudad de Constitución, Provincia de Talca, lo cual se requiere para el consumo humano. El estero Quebrada Honda, es afluente de la Laguna Llan-Llan de la Comuna de Constitución, Provincia de Talca.

Saluda atentamente a S.E.



RICARDO ARANEDA VALDIVIESO
GERENTE GENERAL
ESSAM S.A.

RAV/JCQ/lam

31

Nº _____./

c.c. **Asesoría Jurídica**
Oficina de Partes